

DECRETO 150 DE 2023

(febrero 3)

D.O. 52.297, febrero 3 de 2023

por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 65 de la [Constitución Política](#) de Colombia.

(Primera vuelta).

El Presidente de la República de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 375 de la [Constitución Política](#), en concordancia con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio de 2022 por iniciativa parlamentaria se presentó ante la Secretaría General del Senado, el Proyecto de Acto Legislativo, “por el cual se modifica el artículo 65 de la [Constitución Política](#) de Colombia”, el cual fue radicado con el número 001 de 2022 Senado, con todos los requisitos constitucionales y legales con el fin de iniciar su trámite legislativo constitucional; Proyecto de Acto Legislativo que fue repartido a la Comisión Primera Constitucional del Senado y enviado a la Imprenta Nacional con el fin de que fuera publicado en la Gaceta del Congreso, tal como se indica en constancia del Secretario General del Senado del 20 de julio de 2022.

Que el día 9 de agosto de 2022 se recibe en la Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional del Senado, el Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica. el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Que el Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia” fue publicado en la Gaceta del Congreso número 877 del 6 de agosto de 2022.

Que el día 12 de agosto de 2022 la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, mediante el Acta MD-03 designa como ponente para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, al Senador, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, fijando un término de diez (10) días para rendir el correspondiente informe, tal como se indica en la comunicación suscrita por la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional del Senado, del 12 de agosto de 2022 y constancia secretarial de la misma fecha.

Que el día 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado recibe informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, por parte del Senador, Alfredo Rafael Deluque Zuleta el cual se envía a Leyes de Senado para su publicación en la Gaceta del Congreso número 1028 del 5 de septiembre de 2022.

Que en sesión del 27 de septiembre de 2022 la Comisión Primera Constitucional del Senado sometió a discusión la ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, siendo aprobada la ponencia del Proyecto de Acto Legislativo, todo lo cual consta en el Acta número 15 del 27 de septiembre de 2022 y publicado en la Gaceta del Congreso número 1028 del 5 de septiembre de 2022.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado, designa como ponente para segundo debate al Senador, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, tal como consta en certificación del Secretario de la Comisión Primera del Senado del 12 de agosto de

2022.

Que el 29 de septiembre de 2022 la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado recibe ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, suscrita por el Senador, Alfredo Rafael Deluque Zuleta y se envía a la Sección de Leyes para su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso número 1204 del 5 de octubre de 2022, tal como consta en la certificación secretarial del 29 de septiembre de 2022.

Que en sesión plenaria del Senado, el día 1° de noviembre de 2022 fue considerado y aprobado el texto definitivo del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, tal como consta en el Acta 21 del 1° de noviembre de 2022 y publicado en la Gaceta del Congreso número 425 del 13 de mayo de 2022, previo anuncio en sesión plenaria del 22 de abril de 2022, según consta en el Acta número 1377, tal como se evidencia en la constancia secretarial Sustanciación Ponencia Segundo Debate de la Secretaría General del Senado del 1° de noviembre de 2022.

Que con oficio de fecha 2 de noviembre de 2022, el Presidente del Senado de la República remite al señor Presidente de la Cámara de Representantes el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Según constancia secretarial de la Sección de Leyes del Senado de la República, de conformidad con el artículo 43 numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), pasa al despacho del Presidente de la Cámara de Representantes el Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, y se envía a la Comisión Primera

Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de ser estudiado en primer debate.

Que el 10 de mayo de 2022, la Secretaría de la Cámara de Representantes recibe el Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes de conformidad con el Acta 019 del 15 de noviembre de 2022 designó como ponente para primer debate -entre otros- al Representante a la Cámara Óscar Sánchez León, fijando un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe, tal como se indica en certificación secretarial del 17 de noviembre de 2022.

Que el día 29 de noviembre de 2022, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibe ponencia para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, suscrita por el Representante a la Cámara Óscar Sánchez León y otros, en la cual se propone dar primer debate en primera vuelta y se envía a Secretaría General para su publicación en la Gaceta del Congreso número 1541 del 29 de noviembre de 2022.

Que en la sesión del 29 de noviembre de 2022, según consta en Acta número 31 de la misma fecha, se anunció el Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, según constancia secretarial de fecha 29 de noviembre de 2022.

Que en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el día 30 de noviembre de 2022 fue considerado el texto y el título del Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, según Acta 32 y constancia secretarial de la misma fecha, y

publicado en la Gaceta del Congreso número 1377 de 2022. La Presidencia designa como ponente para segundo debate al Representante a la Cámara Óscar H. Sánchez.

Que el día 12 de diciembre de 2022, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes recibe ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, suscrita -entre otros- por el Representante a la Cámara Óscar H. Sánchez y se envía a Secretaría General para su publicación en la Gaceta del Congreso número 1648 el 13 de diciembre de 2022.

Que con oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, el Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, remite al señor Secretario General de la Cámara de Representantes con todos sus antecedentes y para que siga su curso constitucional y reglamentario el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Que de conformidad con la Sustanciación de Segunda Ponencia y Texto Definitivo de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Secretario General de la Cámara de Representantes, en sesión plenaria del Senado de la República del 15 de diciembre de 2022, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo del Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”. Lo anterior, según consta en el Acta número 041 del 15 de diciembre de 2022, previo su anuncio en sesión del 14 de diciembre de 2022 correspondiente al Acta número 040 y publicado en la Gaceta del Congreso 1648 el 13 de diciembre de 2022.

Que el Congreso de la República mediante comunicación del 29 de diciembre de 2022, radicada el mismo día en la Presidencia de la República, remitió para el trámite pertinente el

Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1°. Ordenar la publicación del Texto Definitivo del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado, 269 de 2022 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia” (Primera vuelta), el cual quedará así:

“ACTO LEGISLATIVO No. _____

(PRIMERA VUELTA)

por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación universal, equilibrada, regular, segura, permanente y libre; el acceso a alimentos cualitativamente adecuados y suficientes salvaguardando la interculturalidad del Estado colombiano y sus comunidades y, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición y generará acciones para reducir la pérdida de alimentos. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales y/o comerciales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Artículo 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

David Ricardo Racero Mayorca.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro del Interior,

Hernando Alfonso Prada Gil.